Regimen general de los puntos de acceso electronico

el conjunto de paginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer a la ciudadanıa, de forma facil e integrada, el acceso a la informacion y los recursos y servicios disponibles.

se define como punto de acceso electronico

Estos puntos de acceso:

responderan a los principios de veracidad, transparencia, publicidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y actualizacion de la informacion y de los servicios a los que den acceso, y

atenderan a lo establecido en materia de identidad corporativa de la Administracion de la Junta de Andalucıa, ası como Atender a las normas que regulen la presencia de la Junta de Andalucıa en Internet.

PUNTOS DE ACCESO ELECECTRÓNICOS EN LA JA

a) Portal de la Junta de Andalucıa.
b) Portales de Internet especıficos.
c) Sedes electronicas.

El portal permite acceder a información institucional, transparencia y participación ciudadana de forma clara e intuitiva, facilitando el acceso a datos abiertos y reutilizables de la Junta de Andalucía. También ofrece acceso a servicios e información de otras administraciones y entidades públicas.

es la direccion electronica disponible a traves de redes de telecomunicacion cuya titularidad, gestion y administracion corresponde a la Administracion de la Junta de Andalucıa

Tiene por objeto poner a disposicion de la ciudadanıa toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autonoma de Andalucıa de manera gratuita

Su direccion electronica sera www.juntadeandalucia.es.

- Portales de Internet especıficos.
- Sedes electronicas.

el Portal de la Junta de Andalucıa facilitara de manera intuitiva el acceso a los servicios de administracion electronica que se ofrecen a la ciudadanıa, sin perjuicio de que tambien sea posible el acceso directo a los mismos.

El mantenimiento, gestion y evolucion tecnologica de la infraestructura del Portal de la Junta de Andalucıa corresponde a la Consejerıa competente en materia de direccion, impulso y gestion de la politica digital en lo concerniente a las nuevas tecnologıas aplicadas al Gobierno Abierto.

seran responsables de la integridad, veracidad y actualizacion de los datos facilitados a traves del Portal en su ambito de competencias y en el de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos

Las Consejerıas

atendiendo a los mecanismos de coordinacion necesarios para garantizar que los contenidos del Portal se muestren de forma conjunta, homogenea, agil y adecuada a las necesidades de las personas usuarias

Corresponderá establecer los mecanismos e coordinacion necesarios para garantizar que los contenidos del Portal se muestren de forma conjunta, homogenea, agil y adecuada a las necesidades de las personas usuarias:

Corresponde la Consejerıa competente en materia de direccion, impulso y gestion de la polıtica digital en lo concerniente a las nuevas tecnologıas aplicadas al Gobierno Abierto.

Artıculo 16. Portales de Internet especıficos

4. Los siguientes portales especıficos de Internet se rigen por su legislacion especıfica y, supletoriamente, por este decreto:

a) Perfiles de contratante.
b) Punto general de entrada de facturas electronicas.

- Podran crearse portales especıficos para difundir de manera mas directa la informacion relativa a una concreta competencia o materia.
- La creacion y supresion de dichos portales se guiara por criterios de racionalidad, eficiencia y proximidad a la ciudadanıa.

Requisitos para la creación del perfil especifico:

en el ambito de una Consejerıa tendra lugar:

- mediante orden de la persona titular de dicha Consejerıa
- previo informe preceptivo y vinculante de la Consejerıa competente en materia de direccion, impulso y gestion de la politica digital en lo concerniente a las nuevas tecnologıas aplicadas al Gobierno Abierto.

En la orden de creacion del portal especıfico debera establecerse:

- su ambito de aplicacion,
- la Consejerıa, entidad instrumental o consorcio
- titular y responsable de su funcionamiento y de la informacion y servicios que se presten mediante el mismo.

Creacion y requisitos de las sedes electronicas

los puntos de acceso electronico especificamente creados con tal denominacion conforme a lo previsto en este decreto, disponibles para la ciudadania mediante redes de telecomunicacion.

→ Son sedes electronicas

La Administracion de la Junta de Andalucia puede crear sedes electronicas de los siguientes tipos:
a) Sede electronica general de la Administracion de la Junta de Andalucia.
b) Sedes electronicas derivadas.
c) Sedes electronicas compartidas.

Requisitos:

Tendra lugar mediante orden de las Consejerias competentes en materia de administracion publica y transformacion digital

La orden de creacion establecera:

a) La Consejeria, agencia o consorcio titular de la sede y de la integridad, veracidad y actualizacion de la informacion y de los servicios que se presten mediante la misma.
b) La direccion electronica en la que sera accesible.
c) El ambito de aplicacion de la sede.
d) Los contenidos y servicios que se prestaran mediante la misma.

Identificación en la sede electrónica:

en puntos de acceso electronico que ostenten la condicion de sede electronica. → requieran la identificacion o firma de la ciudadania

conforme a los criterios del Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ambito de la administracion electronica. → Se garantiza la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de los contenidos y servicios de las sedes electronicas,

Contenidos y servicios de las sedes electronicas

2. Toda sede electronica dispondra de los siguientes contenidos y servicios minimos:
a) Identificacion de la sede electronica y de su titularidad.

b) Indicacion de la fecha y hora oficial, que sera la misma para todas las sedes electronicas de la Administracion de la Junta de Andalucia.

c) Informacion necesaria para la correcta utilizacion de la sede electronica.

d) Relacion de procedimientos, tramites y servicios disponibles en la sede electronica; en particular, acceso al Catalogo de Procedimientos y Servicios.

e) Acceso al Registro Electronico Unico, al calendario de dias inhabiles a efectos del computo de plazos administrativos, a la informacion sobre los formatos de documentos admisibles en el registro y a la ampliacion de plazos eventualmente derivada de fallos del sistema de registro.

f) Directorio de los codigos de identificacion de los organos o unidades administrativas del ambito de la sede.
g) Sistemas de identificacion y firma electronica que se admiten en los servicios, procedimientos y tramites del ambito de la sede.

h) Relacion de los sellos electronicos y sistemas de firma para la actuacion administrativa automatizada que se utilizan en los servicios, procedimientos y tramites disponibles en la sede.

i) Acceso a la Carpeta Ciudadana.
j) Acceso a las notificaciones electronicas.

k) Relacion de las sedes electronicas derivadas y acceso a las mismas.

l) Informacion y acceso al medio para la formulacion de sugerencias y reclamaciones.

Sede electronica general de la Administracion de la Junta de Andalucıa

En la Sede electronica general de la Administracion de la Junta de Andalucıa, → se podran encontrar:

- todos los procedimientos administrativos,
- los servicios de administracion electronica dirigidos a la ciudadanıa en la Administracion de la Junta de Andalucıa y, en particular, los siguientes:

a) Acceso a la relacion de sedes electronicas creadas por la Administracion de la Junta de Andalucıa.
b) Acceso al directorio geografico de oficinas de asistencia en materia de registros de la Administracion de la Junta de Andalucıa.
c) Acceso al Registro electronico de apoderamientos. d) Acceso a la pasarela de pagos electronicos.
e) Acceso al sistema para contrastar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electronicos expedidas por la Administracion de la Junta de Andalucıa.

CREACIÓN:

Mediante orden conjunta de las Consejerıas competentes en materia de administracion publica y transformacion digital

TITULARIDAD:

corresponde a la Administracion de la Junta de Andalucıa

MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN

corresponde a la Agencia Digital de Andalucıa.

GESTIÓN Y SUPERVISIÓN

Corresponde a la Consejerıa competente en materia de administracion publica.

RESPONSABILIDAD

Cada Consejerıa, agencia o consorcio, en su caso, sera responsable, en el ambito de sus competencias y de acuerdo con las materias de que se trate, de los datos, documentos, informaciones, contenidos y servicios accesibles en la Sede electronica general.

Sedes derivadas y sedes compartidas

mediante orden conjunta de las Consejerıas competentes en materiade administracion publica y transformacion digital → se podran crear sedes derivadas de la sede electronica general de la Administracion de la Junta de Andalucıa, → las cuales deberan resultar accesibles desde esta ultima, sin perjuicio de que sea posible el acceso electronico directo a las mismas.

Requisitos para crear sedes compartidas:

se podran crear sedes electronicas compartidas por la Administracion de la Junta de Andalucıa y otras Administraciones Publicas

↓

Mediante convenios de colaboracion → Por parte de la Administracion de la Junta de Andalucıa estos convenios seran suscritos por las Consejerıas competentes en materia de administracion publica y transformacion digital
Seran publicados en el Boletın Oficial de la Junta de Andalucıa.

Las sedes electronicas compartidas tendran el contenido que se determine en su instrumento de creacion.

Identificacion y firma electronicas

La politica de firma electronica de la Administracion de la Junta de Andalucıa, sus agencias y, en su caso, consorcios adscritos sera lo que establece este anexo I

La Administracion de la Junta de Andalucıa se acoge a la Politica Marco de Firma Electronica basada en Certificados en virtud del apartado II.5.1 de la Norma Tecnica de Interoperabilidad de Politica de Firma y Sello Electronicos y de Certificados de la Administracion y en el marco del articulo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ambito de la Administracion Electronica

Identificacion y firma de la ciudadanıa mediante sistemas no basados en certificados electronicos.

Para la identificacion de la ciudadanıa en sus relaciones con la Administracion de la Junta de Andalucıa, sus agencias y, en su caso, consorcios adscritos, podran ser admitidos los sistemas no basados en certificados electronicos indicados en el Anexo II.

a) Sistemas de clave concertada existentes en la plataforma Cl@ve

relativo a la identificacion electronica y los servicios de confianza para las transacciones electronicas en el mercado interior

b) Sistemas de identificacion biometrica y reconocimiento facial de la Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucıa,

de utilizacion voluntaria por la ciudadanıa, siempre y cuando la tecnologıa garantice la identificacion inequıvoca de la persona con las salvaguardas necesarias de privacidad que exija la legislacion vigente en proteccion de datos.

Para la relacion de la ciudadanıa con la Administracion de la Junta de Andalucıa, sus agencias y, en su caso, consorcios adscritos, a traves de medios electronicos se consideraran validos a efectos de firma los **sistemas no basados en certificados electronicos** indicados en el Anexo III, de conformidad con los terminos y condiciones indicados en el mismo.

a) Sistema de firma basada en los sistemas de identificacion relacionados en el Anexo II, para sistemas de categorıa basica o media, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el ambito de la Administracion Electronica y procedimientos en los cuales la normativa reguladora aplicable no disponga el uso de firma electronica avanzada o basada en certificado electronico.

b) Sistema de firma manuscrita digitalizada en las actuaciones presenciales ante la ciudadanıa, para los documentos que las personas interesadas o sus representantes deban firmar en comparecencia presencial ante personal empleado publico. La utilizacion de este sistema requerira la verificacion previa de la identidad de la persona por el personal empleado publico.

En los asientos registrales de entrada correspondientes a documentos presentados por la ciudadanıa firmados mediante estos sistemas, se hara constar el concreto sistema de firma utilizado.

En los asientos registrales de entrada correspondientes a documentos presentados por la ciudadanıa firmados mediante estos sistemas, se hara constar el concreto sistema de firma utilizado.

Apoderamientos electronicos.

La ciudadanıa podra otorgar apoderamientos electronicos conforme a lo dispuesto en la legislacion del procedimiento administrativo comun, debiendo constar en el Registro correspondiente, en el que asimismo constaran los funcionarios publicos habilitados para su inscripcion, en los terminos establecidos en el articulo 45.

Identificacion y firma electronica de autoridades y personal de la Administracion de la Junta de Andalucıa.

Las autoridades y el personal al servicio de la Administracion de la Junta de Andalucıa podran utilizar los siguientes sistemas de firma electronica:

a) Sistemas de firma electronica del Documento Nacional de Identidad.

b) Firma electronica basada en el certificado electronico proporcionado con caracter general a la ciudadanıa.

c) Firma electronica basada en el certificado electronico de personal al servicio de la Administracion de la Junta de Andalucıa.

Este certificado solo podra ser utilizado en el ejercicio de las funciones propias del puesto desempenado en relacion con las competencias y facultades atribuidas al mismo, o para relacionarse con las Administraciones Publicas cuando estas lo admitan, debiendo hacerse uso del mismo en todos los supuestos o aplicaciones en que sea requerido, y no utilizarse cuando alguno de los datos reflejados en el mismo sean inexactos o incorrectos, cuando no reflejen o caractericen su relacion con la Administracion de la Junta de Andalucıa y cuando existan razones de seguridad que ası lo aconsejen.

d) El sistema de firma a que se refiere el articulo 25.

Sistema de identificacion y firma del personal para los tramites y actuaciones que realice con la Administracion de la Junta de Andalucıa por razon de su condicion de empleado publico.

¿Qué sistema de identificación utiliza la Administración de la Junta de Andalucía para los trámites y actuaciones de su personal empleado público?

sistema de identificacion de la plataforma de Gestion Unificada de Identidades de Andalucıa (GUIA

¿Cómo garantiza la Junta de Andalucía la seguridad y autenticación en los trámites y actuaciones realizadas por su personal empleado público, y qué papel desempeña la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) en este proceso?

Utilizando el sistema de identificacion de la plataforma GUIA

La cual es la plataforma encargada de la gestion de autorizaciones de acceso a los sistemas de informacion.

2. La Administracion de la Junta de Andalucıa y sus agencias podran, para los tramites y actuaciones que el personal realice con ellas por razon de su condicion de persona empleada publica, en particular los relativos a permisos y licencias, admitir la utilizacion del sistema de identificacion del apartado anterior como sistema de firma electronica, siempre que se acredite la autenticidad de la expresion de su voluntad y consentimiento, en los terminos que se dispongan reglamentariamente para los sistemas de informacion que gestionen los tramites y actuaciones y cuya categorizacion sea de nivel bajo, realizada de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el ambito de la administracion electronica.

¿Qué requisito debe cumplirse para que la Junta de Andalucía acepte el sistema de identificación como firma electrónica en trámites de empleados públicos?

a) Que la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento esté acreditada según la normativa vigente.
b) Que el trámite sea solicitado de manera presencial.
c) Que el sistema de identificación se utilice únicamente para trámites de alto nivel de seguridad.
d) Que la persona empleada pública utilice su correo electrónico oficial como método de autenticación.

Según la normativa de la Junta de Andalucía, ¿en qué tipo de trámites puede admitirse el sistema de identificación como firma electrónica?
a) Solo en aquellos relacionados con el acceso a información confidencial.
b) En trámites y actuaciones de nivel bajo según el Esquema Nacional de Seguridad.
c) En cualquier trámite sin necesidad de categorización previa.
d) Exclusivamente en procedimientos judiciales.

Registro Electronico Unico.

La Administracion de la Junta de Andalucıa → dispone de un registro electronico, que sera unico para los organos y entidades contemplados en el artıculo 2.1, en el que quedara constancia de la entrada y salida de documentos.

RESPONSABLE DE LA GESTÍON

La Consejerıa competente en materia de administracion publica

SOPORTE TECNOLÓGICO
a la Consejerıa competente en materia de transformacion digital.

El Registro Electronico Unico sera accesible en las sedes electronicas, rigiendose por su fecha y hora oficial y donde constara el calendario de dıas inhabiles.

La presentacion en el Registro Electronico Unico de documentos dirigidos a las agencias publicas empresariales y las agencias de regimen especial y los consorcios, podra llevarse a cabo siempre que se trate de prestacion de servicios o de procedimientos en los que se ejerzan potestades administrativas y ası este dispuesto en el instrumento jurıdico que regule dicho procedimiento.

Artıculo 2 Ambito de aplicacion

1. Este decreto es de aplicacion a:

a) La Administracion de la Junta de Andalucıa en su organizacion central y periferica.
b) Las agencias administrativas.
c) Las agencias publicas empresariales y las agencias de regimen especial, cuando se haga referencia especıfica a las mismas en los preceptos de este decreto y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
d) Los consorcios a que se refiere el artıculo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (LAN\2007\480), de la Administracion de la Junta de Andalucıa, cuando se haga referencia especıfica a los mismos en los preceptos de este decreto y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

7. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emision o recepcion de documentos electronicos en el registro seran gestionadas por el organo o entidad competente para la tramitacion del documento de que se trate.

El Registro Electronico Unico sera interoperable con los registros del resto de Administraciones Publicas, en los terminos establecidos por la legislacion del procedimiento administrativo comun, garantizandose su compatibilidad informatica e interconexion, ası como la transmision telematica de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros electronicos

. Presentacion de documentos.

Los escritos y documentos presentados de manera presencial en una oficina de atencion en materia de registros deberan ser digitalizados en esta para su incorporacion al expediente administrativo electronico, devolviendose los originales a la persona interesada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administracion de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentacion de objetos o de documentos en un soporte especıfico no susceptibles de digitalizacion.

4. Sera objeto de rechazo en el registro cualquier escrito en el que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no conste el nombre, apellidos o denominacion o razon social de la persona interesada en el procedimiento ası como su firma y numero del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
b) Cuando se desconozca la Administracion, organo o entidad al que se dirija el escrito.
c) Cuando la Administracion o entidad, a la que pertenezca la unidad u organo administrativo de destino, no se encuentre integrada en el sistema de interoperabilidad de las Administraciones Publicas.

Cuando se rechace la presentacion de un escrito por las causas expuestas, la persona interesada tendra derecho a solicitar un recibo a efectos de constancia del intento de presentacion y de las causas que provocaron su inadmision.

5. De acuerdo con los instrumentos informaticos y vıas de comunicacion existentes, y de forma debidamente justificada, se podran establecer limitaciones de tamano o de cualquier otra ındole a fin de garantizar la compatibilidad tecnica de los documentos con las aplicaciones informaticas que se utilicen para la gestion electronica de los servicios y procedimientos.

Se podran rechazar los documentos electronicos que contengan codigo malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas. En tal caso, se informara de ello a la persona que presenta el documento.

Funcionamiento del Registro Electronico Unico.

funcionara ininterrumpidamente para la recepcion de solicitudes,

Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento tecnico u operativo indispensable podra interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepcion de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro.

En tal caso, el organo competente podra determinar la ampliacion de los plazos no vencidos debiendo publicar tanto la incidencia tecnica acontecida como la ampliacion concreta del plazo afectado por los mismos medios en que se publico el establecimiento de dicho plazo.